

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

Expediente 719/2020

Resolución de 11 de diciembre de 2020 de la Alcaldía por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones u otros colectivos de ámbito municipal de Mansilla de las Mulas para realización de actividades culturales, juveniles y deportivas.

Extracto de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020 de la Alcaldía por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones u otros colectivos de ámbito municipal de Mansilla de las Mulas para realización de actividades culturales, juveniles y deportivas. Expediente 719/2020.

BDNS (Identif.): 538874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538874>)

Primero Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas asociaciones o colectivos de ámbito municipal que promueven actividades culturales, juveniles y deportivas y que cumplan los siguientes requisitos:

Que las actividades se realicen en el marco legal que les sean aplicables.

Que la participación en las asociaciones o colectivos no este restringida.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Segundo. Objeto.

El apoyo económico a las asociaciones u otros colectivos de ámbito municipal para la realización de actividades culturales, juveniles y deportivas, en ejercicio 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa señalada en las Bases. Las Bases estarán disponibles en la web municipal

www.aytomansilladelasmulas.es.

Cuarto. Cuantía.

Se concederá una cantidad a las entidades que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y con arreglo a los criterios de determinación no pudiendo ser superior al 100% del coste de actividad subvencionada. Las cuantías máximas establecidas en el presupuesto son las siguientes:

231.480 Actividades de asistencia social	1.250,00
326.480 Actividades educativas	2.500,00
334.480 Actividades culturales	2.500,00
341.480 Actividades deportivas	6.000,00

920.468 Actividades generales Entidades Locales	1.000,00
943.468 Transferencia a otras Entidades Locales	1.000,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, se presentarán presencialmente o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. El plazo será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán solicitar esta subvención aquellas asociaciones o colectivos de ámbito municipal que promueven actividades culturales, juveniles y deportivas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que las actividades se realicen en el marco legal que les sean aplicables.
- Que la participación en las asociaciones o colectivos no este restringida.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Séptimo. Forma de presentación de solicitudes y documentación.

Sólo se admitirá una única solicitud por asociación o colectivo.

La solicitud normalizada según Anexo de las Bases deberá estar firmada por el representante legal y debe acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de inscripción en los registros oficiales correspondientes.
- Número de socios en el momento de presentar solicitud.
- Cuotas de los socios vigentes en el momento de presentar solicitud.
- Junta Directiva si fuera diferente a aquella que se hizo constar en la solicitud de inscripción en el registro.
- Actividades realizadas hasta la fecha en el presente año con su cuenta de ingresos gastos.
- Declaración del conjunto de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción e subvenciones o ayudas públicas.

Octavo. Procedimiento.

La concesión de subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el Alcalde, valorando las solicitudes según los criterios de aplicables.

Noveno. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

- Justificar la aplicación del importe de las subvenciones a los programas para los que se conceden.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Justificación de las ayudas

La asociación beneficiaria deberá presentar en el plazo de diez días naturales a partir del día de la notificación o publicación de la concesión de la subvención:

- Una memoria de la actividad desarrollada.
- Facturas justificativas de la realización del gasto, debidamente diligenciadas con la leyenda "Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en la cantidad de ..."

- Declaración del Secretario de la asociación sobre otras subvenciones solicitadas y /o concedidas, especificando finalidad e importe.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditando de que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente de la asociación y pagadas (especificando fecha de pago) y proveedor.

Mansilla de las Mulas, 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Miguel Ángel Gago Romero.